REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00021 - 00

Subsanada la demanda en debida forma, se encuentra que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso y 6° de la ley 2213 del 2022, este Despacho resuelve:

ADMITIR la presente DEMANDA DECLARATIVA de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO formulada por YURI FLOREZ ALIX MURCIA ROJAS MURCIA versus У las demás **PERSONAS** INDETERMINADAS.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento <u>verbal</u> contenido en el Capítulo I del Título I de la Sección Primera del Libro Tercero y artículo 375 del Código General del Proceso.

EMPLAZAR a las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir conforme el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, debiéndose incluirse los respectivos datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que se incorpora en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea.

NOTIFICAR esta providencia en legal forma a la parte demandada ALIX MURCIA ROJAS, con el lleno de los requisitos de ley según la forma de notificación escogida.

CORRER traslado de la demanda a quien posteriormente se llegue a posesionar como curador *ad litem* de los emplazados y a los demás sujetos procesales debidamente notificados por el término de veinte (20) días conforme el artículo 369 del Código General del Proceso.

existencia INFORMAR por secretaría la de este proceso SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS¹, a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ D.C., al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP2, al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO -IDIGER, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, al INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, a

¹ Téngase en cuenta que todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras (art. 38 DL 2363 de 2015).
² El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP es el encargado del Registro Único del Patrimonio Inmobiliario del Sector Central del Distrito Capital (art. 6° AD 18 de 1999).

MPCA

ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE BOGOTÁ³, a la OFICINA DE CERTIFICACIONES Y CONVENIOS DELA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS⁴, a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB E.S.P., a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ - ETB S.A. E.S.P., a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., a VANTI S.A. E.S.P., a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP y al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON conforme al inciso 2° del numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, precisándoles el folio de matrícula inmobiliaria del predio y los demás datos del predio a usucapir para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación hagan las manifestaciones a que hubiere lugar dentro del ámbito de sus funciones. Oficiese.

DECRETAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria <u>50C-1459615</u> de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA CENTRO. *Oficiese*.

ORDENAR a la demandante que proceda a instalar el aviso en lugar visible de la entrada del inmueble a usucapir con las características y contenido descrito en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, para lo cual deberá aportar las fotografías <u>nítidas</u> que verifiquen su proceder y la información correspondiente conforme al artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014.

RECONOCER al abogado JULIÁN ANDRÉS VARGAS SEPÚLVEDA como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, advirtiéndole que deberá actuar desde la dirección electrónica inscrita en SIRNA conforme al parágrafo 2° del artículo 103 y el inciso 3° del artículo 122 del Código General del Proceso concordante con el artículo 18 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021.

ADVERTIR a la parte demandante que deberá coordinar con la secretaría del despacho la remisión de las comunicaciones derivadas de esta decisión como mensaje de datos a las direcciones electrónicas institucionales de las entidades respectivas o, <u>en su defecto</u>, la entrega presencial para ser radicadas físicamente, adelantar las gestiones ante aquellas para que atiendan prontamente el requerimiento efectuado en esta decisión y proceda a materializar la medida cautelar decretada en cumplimiento del inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso y la Instrucción Administrativa 05 de 2022 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

NOTIFIQUESE,

Estado No.27 del 26/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN LA JUEZ

³ La U.A.E. de Catastro de Bogotá D.C. es el gestor catastral para Bogotá D.C. (art. 79 L. 1955 de 2019, art. 63 AD. 257 de 2006 y art. 129 AD. 761 de 2020).

⁴ La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Oficina de Certificaciones Convenidos tramite y entrega la información física, jurídica y económica de los predios en Bogotá D.C. en virtud del convenio existente con la U.A.E. de Catastro de Bogotá

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Dogota, D.O. Dogota D.O.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91f2a9495e7c5281698c27b578a2d7f0669ee90dda059f76709523e4e53ea121

Documento generado en 23/06/2023 04:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica